

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una de la cual conste el aumento de capital, prórroga de plazo de duración y reforma integral de estatutos, contenida en las siguientes

cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Hugo Ernesto Yáñez Ramos, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la "EMPRESA DE TRANSPORTES SURAMERICA SURANDES CIA. LTDA.", como se desprende del nombramiento que se adjunta a la presente como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito.-

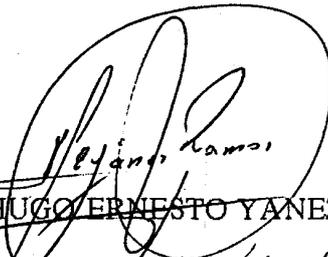
SEGUNDA: ANTECEDENTES: a).- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, el nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Tulcán, el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se constituyó

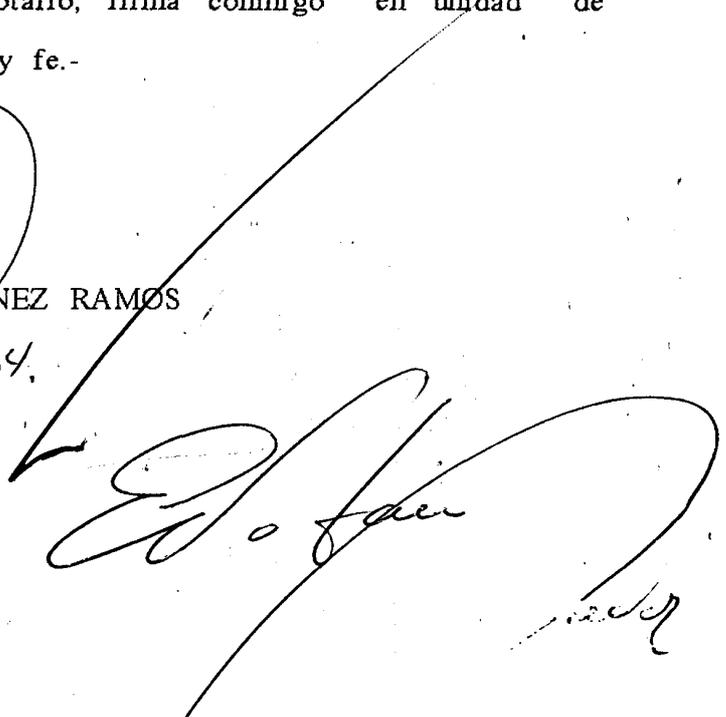
la compañía denominada "EMPRESA DE TRANSPORTES SURAMERICA SURANDES CIA. LTDA."- **b).-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada el veinte de mayo del año dos mil, decidió el Aumento de Capital Social en numerario, prórroga de plazo de duración y la reforma integral de Estatutos.-

TERCERA: DECLARACION.- Con los antecedentes expuestos el señor Hugo Ernesto Yáñez Ramos, Gerente General de la Empresa declara mediante autorización conferida por la Junta General de Socios de veinte de mayo del año dos mil,

0000005

elevado el capital social a la suma de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA y la reforma integral de estatutos, de conformidad con los términos constantes en el acta de Junta General y los anexos a ésta. El compareciente declara, bajo juramento, que el capital suscrito y pagado en el presente aumento, se encuentra correctamente integrado y contabilizado en los libros de la Compañía, bajo los términos que consta en el cuadro de integración de capital. Declara además que los suscriptores del aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana.- Usted, señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura.- HASTA AQUI LA minuta que se halla firmada por el Doctor William Méndez, abogado con matrícula profesional número cuarenta y tres cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. HUGO ERNESTO YANEZ RAMOS
C.C.N. 04-0046216-4.



Suramérica Surandes Cía. Ltda.

Institución Jurídica por resolución Nº 88-1-2-1-01903 Superintendencia de Compañías
Registro Mercantil: 29 de Diciembre de 1.988 Partida Nº 2

N O M B R A M I E N T O D E G E R E N T E

Tulcán, 12 de enero de 1.999

Señor

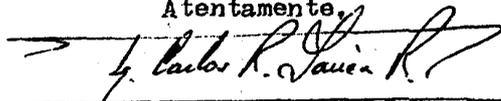
HUGO ERNESTO YÁNEZ RAMOS

De mis consideraciones:

Por el presente tengo a bien comunicarle que la Junta General de Accionistas de SURAMERICA SURANDES CIA.LTDA. celebrada el 12 de enero del presente año, designó a Ud. como Gerente para el período 1.999-2000.

Sus haberes y atribuciones están determinados en la Ley, en los Estatutos de Constitución de la Compañía.

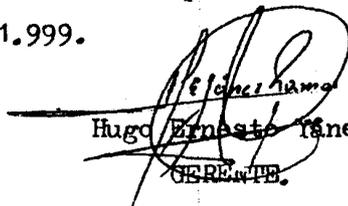
Atentamente,



Arq. Carlos Yánez Ramos

PRESIDENTE

ACEPTACION: Acepto el cargo de GERENTE DE SURAMERICA SURANDES CIA. LTDA., y prometo desempeñar fiel y legalmente.-Tulcán, 13 de enero de 1.999.



Hugo Ernesto Yánez Ramos

GERENTE.

Fecha de constitución de la Cía.: 23 de noviembre de 1.988

Fecha de inscripción en el Registro Mercantil: 29 de diciembre de 1.988

RAZON: En esta fecha se inscribió el Nombramiento de Gerente que antecede, bajo la partida No. 3, fs. 2, del Libro de Registro Mercantil.- Certifico.-

Tulcán, enero 22 de 1.999

GERENCIA TULCAN:

10 de Agosto Nº 4-035

FAX: 981-125 Telf. 980 628

Casilla Nº 20

QUITO:

Ob. Cuero y Caicedo Nº 473

FAX: 500671 Telf. 566437

GUAYASQUILLAS:

Av. Tnta. Cordovez Nº 320

FAX: 907171 Telf. 907225

Registrador de la Cía. Ltda. Tulcán

0000006

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 feja (s) / (as) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 24-October-2000

Rodrigo
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



[Large handwritten mark]

Suramérica Surandes Cia. Ltda.

*Institución Jurídica por resolución N° 88-1-2-1-01903 Superintendencia de Compañías
Registro Mercantil: 29 de Diciembre de 1.988 Partida N° 2*

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES SURAMERICA SURANDES Cia. Ltda.

En la ciudad de Tulcan, a los 20 días del mes de mayo del 2000, las diez horas, en el domicilio principal ubicado en la calle 10 de agosto No. 4-035, y con la presencia de los señores Carlos Rodrigo Yáñez Ramos, propietario de 400 participaciones de mil sucres de valor cada una; José Gustavo Yáñez Ramos propietario de 400 participaciones de mil sucres de valor cada una; Sara del Rocio Yáñez Ramos propietario de 400 participaciones de mil sucres de valor cada una; Hugo Ernesto Yáñez Ramos, propietario de 400 participaciones de mil sucres de valor, y la señora María Beatriz Ramos Viuda de Yáñez, en nombre y representación de los herederos del señor José Vicente Yáñez Mora, propietarios de 400 participaciones de un mil sucres de valor cada una, quienes representan el ciento por ciento del capital social de la EMPRESA DE TRANSPORTES SURAMERICA SURANDES Cia. Ltda., quienes deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de conformidad con lo que determinan los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías para tratar y resolver los siguientes puntos del Orden del día:

- 1.- Aumento de capital
- 2.- Reforma Integral de Estatutos.

Preside la Junta el señor Carlos Yáñez Ramos y actúa de secretario el señor Hugo Ernesto Yáñez Ramos. Por Secretaría se comprueba el quórum, el mismo que es del ciento por ciento. De inmediato se da lectura a los puntos del orden del día, los mismos que son aprobados por unanimidad y sin modificación alguna. Acto seguido se pasa a tratar el primer punto del orden del día relacionado con el aumento de capital social. El señor Gerente General manifiesta que en virtud de que la Superintendencia de Compañías a elevado el monto mínimo del capital social de las compañías limitadas es necesario aumentar el capital social de ésta y propone que ese aumento en la suma de USD. \$ 420, que sumados al capital anterior dan un total de USD. \$ 500; el aumento de capital será cubierto por el señor Hugo Ernesto Yáñez y el ingreso y la suscripción de un nuevo socio que a solicitado se le incorpore a la sociedad. Luego de realizar varias conversaciones con la persona que solicita la incorporación y los socios, la Junta General resuelve por unanimidad de todos los socios aceptarle como socio de la Empresa a la señora Romo Obando Livia Graciela. Aumentar el Capital social a la suma de USD \$ 500.00; aprobar el cuadro de integración de capital social. Además los socios expresan su renunciar al derecho preferente en la suscripción del aumento de capital social. Acto seguido se pasa a tratar el segundo punto de la agenda relacionado

GERENCIA TULCAN:

10 de Agosto N° 4-035
FAX: 981-125 Telf. 980-628
Casilla N° 25

QUITO:

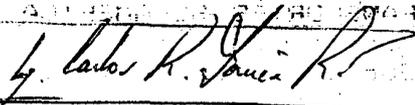
Ob. Cuero y Caicedo N° 473
FAX: 500671 Telf. 566437

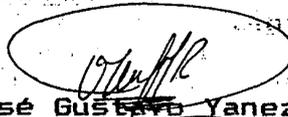
HUAQUILLAS:

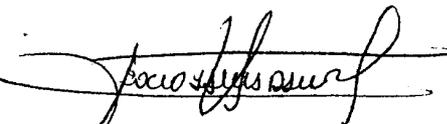
Av. Tnts. Cordovez N° 320
FAX: 907171 Telf. 907225

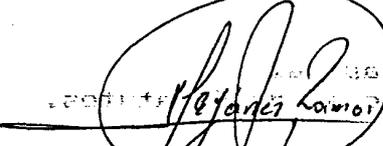
con la reforma integral de estatutos el señor Gerente General ha contratado a un profesional en Derecho para que elabore los mismos en vista de las reformas implementadas por el gobierno y el proceso de dolarización, los cuales son puestos a consideración y analizados artículo por artículo sin que se solicite modificación alguna. Además la junta general facultan al Gerente General señor Hugo Ernesto Yáñez Ramos para que realice los trámites pertinentes para la aprobación del aumento de capital y la reforma integral de estatutos.

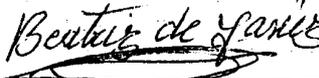
Sin tener otro asunto del que tratar se concede un receso de 30 minutos para redactar el acta. Reinstalada la Junta se da lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna. Siendo las catorce horas se da por terminada la Junta y para constancia de lo cual firman todos los socios.

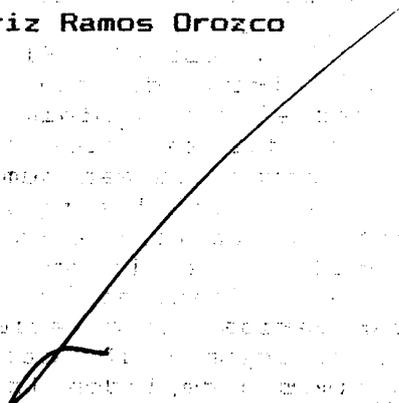

Carlos Rodrigo Yáñez Ramos


José Gustavo Yáñez Ramos


Sara del Rocio Yáñez Ramos


Hugo Ernesto Yáñez Ramos,


María Beatriz Ramos Orozco



ESTATUTOS SOCIALES

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.- la compañía tendrá como denominación: EMPRESA DE TRANSPORTES SURAMERICA SURANDES Cia. Ltda. y durará cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el registro mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o deducirse, o incluso, disolverse anticipadamente la compañía, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.-

ARTICULO SEGUNDO .- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Tulcan, provincia del Carchi, república del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior. Podrá además trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para el efecto a los trámites y formalidades legales.

ARTICULO TERCERO:- OBJETO SOCIAL.- la compañía tiene por objeto:

- a) La prestación de servicio de transporte público de carga pesada y mercancías, dentro y fuera del país, esto último con sujeción a las normas emanadas por la Comunidad Andina de Naciones CAN, conforme con el otorgamiento del Certificado de Idoneidad por parte del Organismo competente de Tránsito y Transporte Terrestre.
- b) La importación, representación, comercialización, ensamblaje y distribución de vehículos, maquinaria para la construcción, industrial, y carga pesada, equipos de seguridad y protección industrial
- c) La administración, consignación, arrendamiento y permuta de toda clase de vehículos, lavadoras, auto servicios, gasolineras y mecánicas automotrices, la importación, compra, venta, representación, distribución de toda clase de llantas, lubricantes, aceites, filtros, equipos eléctricos, electrónicos, copiadoras, centrales de comunicación, fax, equipos y suministros de oficina.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, permitidos por las leyes y que tengan relación con su actividad social, principalmente para la enajenación, compra y venta, fabricación, ensamblaje, importación y tráfico en general de tales bienes y servicios; ser agente o distribuidor de casas nacionales o extranjeras fabricantes de o distribuidores de los productos y servicios en que negocia la sociedad; constituir agencias o representaciones de casas, firmas o sociedades o personas, nacionales o extranjeras, que se dedique al objeto social de la compañía. Podrá comprar, permutar, exportar e importar toda clase de materias

primas; adquirir o tomar en arriendo bienes muebles o inmuebles para establecer los negocios propios del objeto social; tomar parte en sociedades de cualquier naturaleza, constituir, fusionarse, escindirse en sociedades que tengan objetos similares con los de la compañía; emprender en actividades industriales convenientes a su fin social; la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas ni podrá caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas a las suyas. Podrá tomar dinero en mutuo, contraer las obligaciones de crédito que le permitan tener los fondos necesarios u otros activos para el desarrollo de su actividad, pudiendo para tal efecto dar en garantía los bienes muebles o inmuebles de la sociedad; podrá constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquiera de las actividades comprendidas en su objeto social y tomar interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo; hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas; podrá adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; podrá además comprar, vender, arrendar, administrar, distribuir, importar y exportar: contenedores, termo refrigerantes, tanques, grúas, plataformas, volquetes, y demás accesorios y complementos que se utilizan en este tipo de transporte.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- el capital social de compañía es de QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES, (USD \$ 500.00) divididos QUINIENTAS (500) participaciones de UN DOLAR (1,00) ESTADOUNIDENSE. las participaciones son acumulativas e indivisibles, no podrán ser representadas en títulos negociables.- La compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferible por acto entre vivos, pero este último caso, siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social.

ARTICULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos :

- a) Percibir los beneficios sociales que les corresponda a prorroga, en caso de las participaciones pagadas.
- b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a la participaciones sociales.
- c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, a prorrata de las participaciones sociales.
- d) A que en caso de liquidación de la compañía el remanente del patrimonio social sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales pagadas: y,
- e) Los demás derechos que confieren a los socios la ley de Compañías y los presentes estatutos.

ARTICULO SEXTO. GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General, Sugerente de Operaciones y Presidente.

ARTICULO SÉPTIMO. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta general de Socios es la máxima autoridad de la compañía, se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto la Junta Ordinarias como extraordinaria se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, previa convocatoria y solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la misma.

ARTICULO OCTAVO. CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.- las juntas ordinaria y extraordinaria serán convocadas por el Presidente o por quien haga sus veces, la convocatoria se hará por notas suscritas por el Presidente y enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria puede ser enviada por correo certificado al lugar registrado mas recientemente por el socio como su domicilio o entregado al socio o a un miembro de su familia o servidumbre.- servirá de constancia el envío de la convocatoria el matasellos de entrega en el correo en el primer caso o la firma de recepción, en el segundo caso. Los socios podrán concurrir a las juntas personales o por medio de representantes en cuyo caso bastará una carta poder con carácter especial para la junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.

ARTICULO NOVENO: QUORUM Y RESOLUCION.- Para que la junta pueda instalarse a deliberar validamente en primera convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella representen mas de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente, advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo disposición contraria de la ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes en la junta.

ARTICULO DECIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante a lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de esta junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : DIRECCION Y ACTAS.- Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía, o si así se resolviera por uno de los socios designados por la propia junta y actuará de secretario el Gerente General

de la compañía o si así se acordará el socio elegido por la misma junta. El acta de las liberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del presidente y secretario de las juntas, si se tratara de juntas universales, el acta debe ser suscrito por los asistentes. De cada junta se formará un expediente conforme a lo previsto en la ley de compañías. Las actas se extenderán a máquina.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- son atribuciones de la junta general de socios :

- a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, Gerente de Operaciones y fijar sus remuneraciones;
- b) Acordar la remoción del Presidente, Gerente General y Gerente de Operaciones, por causas legales;
- c) Aprobar las cuentas y balances, así como los informes del Presidente, Gerente General y Gerente de Operaciones;
- d) Consentir en la sesión de particiones y en la admisión de nuevos socios ;
- e) Decidir acerca del aumento de capital o disminución del mismo, la prórroga del contrato social y en general todas las modificaciones de los estatutos;
- f) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las cláusulas establecida en la ley;
- g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía;
- h) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía;
- i) Interpretar de modo obligatorio los estatutos de la compañía;
- j) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales especiales;
- k) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos ante cualquier entidad o persona natural o jurídica nacional o extranjera a nombre de la compañía;
- l) Autorizar la compra, venta, bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos;
- m) Las demás que no estuvieren otorgadas en la ley de compañías y en los presentes estatutos, al Presidente, Gerente General y Gerente de Operaciones.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designada por la junta General de socios y durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El presidente podrá ser socio o no de la compañía.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- son atribuciones del presidente:

- a) Convocar y Presidir las reuniones de la junta General de socios.

- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.
- c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de este, con todas las facultades y atribuciones al cargo de Gerente general, incluyendo la representación legal de la compañía.
- d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de junta General de socios, con el secretario.
- e) En general las demás atribuciones que le confiere la ley estos estatutos y la Junta General.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.— El Gerente General será designado por la junta general y podrá ser socio o no de la compañía. Durará en el cargo dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.— Son atribuciones del Gerente General:

Convocar a Junta General de Socios.

- a) Actuar de secretario en la sesiones de Junta General.
- b) Suscribir los certificados de aportación y las actas de junta General, cuando actúe de secretario.
- c) Cuidar de que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la compañía.
- d) Entregar a la Junta General de socios una memoria anual razonada y el estado de perdidas y ganancias.
- e) Cuidar y responder los bienes, valores y archivos de la compañía.
- f) Contratar empleados, fijar sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso.
- g) Usar las firmas de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y en estos estatutos.
- h) Presentar la proforma presupuestaria acompañada del plan anual de operaciones en el mes de noviembre para el estudio y aprobación de la Junta General.
- i) Suscribir con el presidente los cheques, letras de cambio, pagarés; y, además títulos fiduciarios que sobrepasen la cuantía de veinticinco salarios mínimos vitales.
- j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta General de socios, y,
- k) Las demás atribuciones contempladas en la ley y los estatutos de la compañía.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE DE OPERACIONES.— El Gerente de Operaciones será designado por la junta General de socios y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, el Gerente de Operaciones podrá ser o no socio de la compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE OPERACIONES.— Son atribuciones del Gerente de Operaciones.

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta General.

- b) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, falta o impedimento de este, con todas las facultades y atribuciones.
- c) Coordinar con el Gerente General la organización, la administración del personal y sugerir los cambios o modificaciones.
- d) Sugerir la adquisición de bienes que se requieren para el desenvolvimiento de la empresa, previo el informe correspondiente.

ARTICULO DECIMO NOVENO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente General. El representante legal está facultado para ejercer o realizar todos los asuntos conducentes con el giro o tráfico de la compañía, con las limitaciones establecidas en la ley de compañías y en estos estatutos en caso de falta o ausencia del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, con todas las atribuciones.

ARTICULO VIGESIMO: CONSEJO DE VIGILANCIA.- Si la compañía llegare a tener más de diez socios la junta General, podrá designar una comisión de vigilancia integrada por tres miembros, socios o no quienes duraran en el cargo un año, pero podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes de la comisión de vigilancia, las señaladas en la ley de compañías.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio de la compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la ley o la forma como lo determine la junta General de socios.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Además de las causales establecidas en la Ley de Compañías esta podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, si así resolviera la junta General de socios. En caso de disolución o liquidación de la compañía no habiendo oposición, asumirán las funciones de liquidador el Gerente General, pero de existir oposición, la junta General de socios nombrará un liquidador principal y un liquidador suplente y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se efectuará de conformidad a lo establecido en la ley de compañías.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA.- la compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento de cada ejercicio económico

EMPRESA DE TRANSPORTES SURAMERICA SURANDES CIA. LTDA.

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL						
ACCIONISTA	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL SUSCRITO AUMENTO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL ACTUAL	No. DE ACC.	
1 José Yanez Mora	\$ 16.00	\$ -	\$ -	\$ 16.00	16	
2 Carlos R. Yanez Ramos	\$ 16.00	\$ -	\$ -	\$ 16.00	16	
3 Hugo e. Yanez Ramos	\$ 16.00	\$ 404.00	\$ 404.00	\$ 420.00	420	
4 José G. Yanez Ramos	\$ 16.00	\$ -	\$ -	\$ 16.00	16	
5 Sara de R. Yanez Ramos	\$ 16.00	\$ -	\$ -	\$ 16.00	16	
6 Livia Graciela Romo Obando	\$ 16.00	\$ 16.00	\$ 16.00	\$ 16.00	16	
TOTAL USD	\$ 80.00	\$ 420.00	\$ 420.00	\$ 500.00	500	

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDITACION

CIUDADANIA G.40046216-4

YANEZ RAMOS HUGO ERNESTO

16 FEBRERO 1.955

CARCHI/TULCAN/TULCAN

01 047 0013

CARCHI/TULCAN

TULCAN 55



Hugo Yanez Ramos

ECUATORIANA ***** V4343V2242

CASADO ROSA ELENA SARAGOZIN Y

SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL

JOSE YANEZ

BEATRIZ RAMOS 000001

QUITO 28-09-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1460689

[Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEB

0066-212

YANEZ RAMOS HUGO ERNESTO

CARCHI TULCAN

TULCAN

[Signature]
 REGISTRADO EN LA AMPLA

Se otorgó ante mi y en fe de ello
 confiero ésta TERCERA copia
 certificada, firmada y sellada en
 Quito, a 30 OCT 2000

EL NOTARIO

[Signature]
 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



R A Z O N: Mediante Resolución N° 01.Q.IJ. 2024, dictada por la Superintendencia de Compañías el 24 de Abril del año 2.001, fue aprobada la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: "EMPRESA DE TRANSPORTES SURAMERICA SURANDES CIA. LTDA." otorgada en esta Notaría el 24 de Octubre del año 2.000.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a dos de Mayo del año dos mil uno. -



ce/02
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

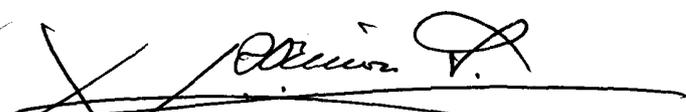


0000012

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ.2024, dictada el 24 de Abril del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Prórroga de plazo de duración; Aumento del Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía **EMPRESA DE TRANSPORTES SURAMERICA SURANDES CIA. LTDA.**, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el 24 de Octubre del 2.000.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la mencionada Compañía, celebrada en la Notaría Undécima a mi cargo el 09 de Septiembre de 1.988.- Quito, a 04 de Mayo del 2.001.-

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
VEGESIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR


DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



RAZON.- CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITO EL PRIMER , SE ENCUENTRA INSCRITO EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL AUMENTO DEL CAPITAL , PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE TRANSPORTES SURAMERICA SURANDES CIA. LTDA, , BAJO LA PARTIDA NO. 7- A FOJAS 31 VTA Y 36 VTA EN EL LIBRO DENOMINADO "REGISTRO DE COSNTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS".- CERTIFICO

TULCÁN, 11 DE MAYO DEL AÑO 2.001




DR. MIGUEL ANSEL NARVAEZ ORBE

Registrador de la Propiedad
del Cantón Tulcán.